



NACIONAL



**RESOLUCION 473/1999**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)**

Preservación de la lealtad y el juego limpio en el deporte -- Obligatoriedad de la inclusión de una leyenda en envases y prospectos de especialidades medicinales y productos alimenticios que producen doping deportivo -- Plazo para el cumplimiento de los arts. 14 y 15 de la ley 24.819.

Fecha de Emisión: 01/07/1999; Publicado en: Boletín Oficial 07/07/1999

Artículo 1° - Otórgase un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, a los titulares de certificados de especialidades medicinales y de productos alimenticios, fiscalizados por este Ministerio, a través de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 24.819.

Art. 2° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Oportunamente, archívese permanente.

Alberto Mazza.

